

ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prosperidad Social requiere

Contratar una Entidad para Prestar el servicio de Atención Médica Pre Hospitalaria - Área Protegida, para los servidores públicos, contratistas y visitantes, de las sedes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL a nivel central y en las 3 sedes regionales donde la Entidad adelanta sus actividades.

El servicio de Área Protegida en Prosperidad Social consistirá en la atención médica de urgencias y emergencias, que se prestará las 24 horas del día, a los servidores públicos, contratistas y visitantes, en las áreas establecidas por la entidad.

El proveedor debe contar con mínimo dos años de experiencia en la prestación de servicios de área protegida, contar con personal de apoyo, vehículos y la habilitación vigente para la prestación del servicio a contratar, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este servicio tendrá las siguientes características:

a. Atención médica en los siguientes casos:

- *Emergencia*: situaciones de salud en las que está comprometida la vida del paciente y deben ser atendidas de forma inmediata, *con un tiempo promedio de respuesta de 20 minutos*.

- *Urgencias*: situaciones de salud en las cuales la vida del paciente no está comprometida, pero se requiere una rápida atención médica, para prevenir mayores complicaciones, *con un tiempo promedio de respuesta de 45 minutos*.

b. Sedes: el servicio de área protegida se prestará en las sedes a nivel central y en las 3 sedes direcciones regionales, así:

1. BOGOTA	
Nivel central	Carrera 7 # 32 - 42 Torre norte
Nivel central ventanilla correspondencia	Carrera 7 # 32 - 12 Local 211
Montevideo 1	Calle 17 A # 69 F - 59
Montevideo 2	Calle 18 # 69 B - 27
Almacén General	Carrera 98 # 25 G - 10 Bodega 6 y 8 Centro Empresarial el Dorado
Dirección regional Bogotá	Calle 37 # 28 A - 17

2. DIRECCIONES REGIONALES	
ANTIOQUIA	Cra. 52 # 51a-23, La Candelaria
VALLE	Calle 11 # 6-24, Barrio San Pedro, Edificio BIC, Piso 7
ATLANTICO	Carrera 58 #64-188, barrio El Prado,



Prosperidad Social

Nota 1: Es de precisar que la prestación de servicios de atención médica pre hospitalaria - Área Protegida a los servidores públicos solo se cubrirá si los incidentes reportados ocurren dentro de las instalaciones tanto a nivel central como en las instalaciones de las 3 sedes regionales mencionadas de Prosperidad Social. Así mismo, en lugares en los que la Entidad programe la realización de eventos masivos de carácter académico, administrativo, deportivo, lúdico y/o recreativo a nivel central o en los departamentos donde se encuentren ubicadas las 3 sedes antes mencionadas. Es así, que este servicio no aplica para los servidores que se encuentren en sus domicilios bajo la modalidad de teletrabajo suplementario ya que las características de este para su aprobación obliga a las partes a asumir un acuerdo de voluntades dentro del cual el servidor asume de acuerdo a lo establecido en la Circular 09 del 16 de Marzo de 2021 la “Definición y comunicación de las responsabilidades dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.

Nota 2. Las sedes mencionadas no se encuentran exentas de aumentar en cantidad de personal y/o cambiar la ubicación de la sede dentro de las ciudades donde se encuentran.

c. Atención médica telefónica o virtual: orientación médica profesional relacionada con alguna patología, enfocada a conocer y estabilizar los síntomas, informar y tranquilizar al paciente.

d. Traslados: cuando así se requiera como consecuencia de la asistencia médica, trasladar al paciente al centro asistencial, clínica u hospital que corresponda, en Unidades de Terapia Intensiva Móvil, dotadas con equipos de alta tecnología, referente a equipos como a medicamentos específicos, material descartable, oxígeno, camillas especiales, monitor cardiaco con desfibrilador, electrocardiógrafo, férulas para inmovilización de fracturas, cuello para trauma cervical, suturas, entre otros. Así mismo, el personal de apoyo debe estar conformado por Médico y personal de apoyo (Enfermera o Auxiliar), entrenado para prestar el servicio de emergencias.

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben contar con la habilitación correspondiente y los documentos propios para su funcionamiento como el certificado revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual.

e. Profesionales de la salud: el servicio debe ser prestado por profesionales de la salud idóneos, con las licencias que exija la ley, para el ejercicio de sus profesiones.

f. Actividades de Promoción y Prevención, las cuales podrán realizarse de manera virtual utilizando las tecnologías de la Información la Comunicación, o presencial (charlas, brigadas, talleres entre otros) sin costo alguno para la entidad y deberán ser definidas por Prosperidad Social y el Contratista.

g. Entrenamiento practico a la Brigada: Por ser los encargados en cada una de las sedes de solicitar la atención, en caso de que se requiera, se debe realizar una charla practica sobre los alcances del Servicios a partir de la cual se dará inicio al contrato

h. Cumplir y garantizar con las habilitaciones y licencias exigidas por las entidades competentes, procedimientos y condiciones de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, requisitos y condiciones para operación y

funcionamiento de acuerdo a la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Protección Social.

i. Capacitaciones virtuales o presenciales a nivel nacional sobre el uso del servicio y los alcances del mismo a partir del inicio al contrato.

j. Brindar atención médica telefónica o virtual: orientación médica profesional relacionada con alguna patología, enfocada a conocer y estabilizar los síntomas e informar y tranquilizar al paciente.

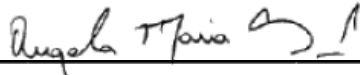
K. Prestar el servicio por médicos profesionales graduados como mínimo con 1 año de experiencia en atención a urgencias, emergencias y consulta externa y personal de apoyo enfermero (a) o auxiliares de enfermería quienes deben contar con experiencia en atención de urgencias y emergencias mínima de 1 año. Este personal debe contar con las licencias que exija la ley, para el ejercicio de sus profesiones.

l. Participar con actividades de Promoción Prevención en la conmemoración de la Semana de la Salud de Prosperidad Social.

m. Entregar mensualmente un informe digital consolidado al supervisor de los casos atendidos, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Fecha de la solicitud, sede, nombre completo del paciente, documento de identidad, dependencia, hora de recepción de solicitud en la línea de atención, hora de atención de la emergencia, urgencia u orientación telefónica y/o atención virtual por médico, resumen de la sintomatología, valoración y procedimientos realizados.
- En caso de que el paciente requiera traslado se indicará la información concerniente al mismo: datos del centro asistencial, hora de llegada y demás observaciones a las que haya lugar.
- Cuando en el respectivo mes se haya realizado unas de las capacitaciones señaladas, deberá incluirse en el informe mensual, indicando la fecha de las capacitaciones, temas tratados, entregando listas de asistencias y registros de los asistentes, presentando lo anterior, en el momento de radicar la factura electrónica e informe mensual.

Dado en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 02 _____ días del mes de _____ JUNIO de 2026

Proponente:	COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA S.A.S
Firma del Representante Legal:	
Nombre del representante Legal:	ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS
Documento de identificación del Representante legal:	66899321